



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2021-00062-00

Bogotá D.C., Diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

Subsanado en debida forma y por reunir los requisitos de ley se dispone;
LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CLAUDIA LILIANA ROA GUZMAN**, en representación de la menor **MARIANA PONGUA ROA** contra **CARLOS HUMBERTO PONGUA MARQUEZ** por las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **\$5.250.000.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de junio a diciembre de 2017. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

2.- Por la suma de **\$9.531.000.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2018. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

3.- Por la suma de **\$10.102.860.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2019. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

4.- Por la suma de **\$10.709.028.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre de 2020. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

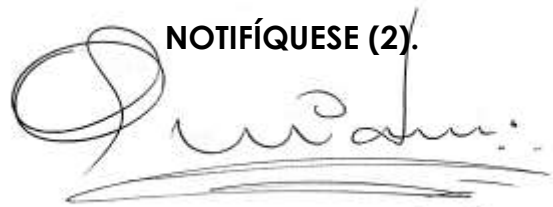
5.- Por la suma de **\$3.694.612.00** por concepto de cuotas alimentarias de los meses de enero a abril de 2021. Conforme a la conciliación efectuada por las partes.

6.-Por las cuotas alimentarias que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

7.-Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese en forma personal este auto a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se tiene y se reconoce al abogado PABLO LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (2).**
RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 103 HOY: 11 de agosto de 2021 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria
--